

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8640/99.-

VISTO:

El Expediente N° SPC 7977-O-85 y agregado SPC 5946-N-90 y SEO 2712-O-99, caratulado OBISPADO DE NEUQUEN, SOLICITA TERRENO; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, obra nota de fecha 24 de octubre de 1985, mediante la cual el Obispado de Neuquén solicita la adjudicación de un inmueble para la construcción de dos módulos para vivienda transitoria de mamás solteras;

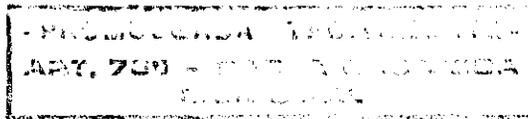
Que dicha solicitud dio origen a la Ordenanza N° 2744 de fecha 29 de noviembre de 1985, y su posterior convenio de fecha 4 de diciembre de 1986, mediante el cual se Confirió Derecho de Uso y Ocupación Gratuita por el término de veinte (20) a favor del Obispado de Neuquén, sobre el inmueble designado provisoriamente como Lote 4-e de la Chacra 164, hoy y de acuerdo a Plano de Mensura Expediente 2318-3190/87 se designa como Lote 12 de la Manzana 1 de la Chacra 164 Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-9761;

Que posteriormente y por Expediente N° SPC 5946-N-90, el Obispado de Neuquén solicitó dos inmuebles más linderos al otorgado anteriormente (Lote 12 de la Manzana 1 de la Chacra 164) para la construcción de un Oratorio Nuestra Señora de la Vida, para esparcimiento y formación para niños y adolescentes;

Que dicha solicitud dio origen a la Ordenanza N° 5293 de fecha 4 de diciembre de 1991, mediante la cual en su Artículo 2°) se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a Otorgar Permiso de ocupación Precaria por el término de cinco (5) años, con opción compra a favor de la citada entidad, sobre los inmuebles que de acuerdo al Plano de Mensura 2318-3190/87, se designan como LOTES CATORCE Y QUINCE LA MANZANA UNO DE LA CHACRA CIENTO SESENTA Y CUATRO, Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-9561 y 9562, con una Superficie de 540,00m² y 600,00m² respectivamente;

Que de la documentación obrante en el Expediente de referencia no se desprende el convenio del permiso autorizado por Ordenanza N° 5293;

Que posteriormente y por nota de fecha 24 de marzo de 1999, que diera origen al Expediente N° SEO 2712-O-99, la citada entidad solicita autorización para efectuar el englobamiento de los inmuebles que le fuera adjudicado por las mencionadas Ordenanzas (N° 2774 y 5293) manifestando que lo hace a solicitud del Consejo de Educación y con la intención de presentar los Planos de Obra ante la Dirección de competencia; toda vez que alude que la construcción se emplaza sobre parte de los terrenos, donde hoy por hoy, por la mañana funciona una Escuela Primaria a la cual concurren 180 niños de escasos recursos, y por la tarde se desarrollan diversos talleres además de proporcionarles la merienda;



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de la inspección efectuada en el sector, surge que la entidad de marras ha dado cumplimiento al fin social para el que le fueran adjudicadas las fracciones en cuestión, por tal motivo y de acuerdo a lo expresado, a fojas R-80 por la superioridad se desprende que no habría impedimento a lo solicitado;

Que a fojas 77 se adjunta proyecto de Plano de mensura particular con englobamiento de los lotes 12, 14 y 15 de la Manzana 1 de la Chacra 164, en trámite de aprobación ante la Dirección de competencia;

Que por todo lo expuesto, se procede a redactar proyecto de Ordenanza a fin de regularizar la situación respecto de la adjudicación;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 179/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 83 y 84, el cual fue aprobado por unanimidad con más la modificación del Artículo 3°), en la Sesión Ordinaria N° 25/99, celebrada por el Cuerpo el 13 de agosto del corriente año;

Por ello y lo establecido en el Artículo 67°), Inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°): DECLARASE LA CADUCIDAD del Permiso formalizado con fecha 4 -----de diciembre de 1986, mediante el cual se confirió Derecho de uso y Ocupación Gratuita por el término de veinte (20) años, a favor del Obispado de Neuquén, sobre el inmueble designado provisoriamente de acuerdo a croquis de ubicación obrante a fojas 2 como Lote 4-e que es parte del Lote 4, designado como Reserva Fiscal de la Chacra 164 con una superficie aproximada de 810,00 m2 164, (hoy designado de acuerdo a Plano de Mensura Expediente N° 2318-3190/87, como Lote 12 de la Manzana 1 de la Chacra 164), autorizado por Ordenanza N° 2744, sancionada con fecha 29 de Noviembre de 1985, promulgada por Decreto N° 0029, de fecha 8 de Enero de 1986, por motivos expuestos en los considerandos de la misma.-

ARTICULO 2°): DEROGASE el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 5293 sancionada con -----fecha 4 de diciembre de 1991, promulgada tácitamente, por motivos expuestos en los considerandos, mediante la cual se autorizaba al Organo Ejecutivo a otorgar Permiso de Ocupación Precaria, por el término de cinco (5) años con opción de compra, a favor del Obispado de Neuquén, sobre los inmuebles individualizados como **LOTE CATORCE Y QUINCE DE LA MANZANA UNO DE LA CHACRA CIENTO SESENTA Y CUATRO**, con una Superficie de 540,00 m2 y 600,00 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-9561 y 09-21-080-9559, respectivamente.-

ARTICULO 3°): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de -----Ocupación Gratuita por el término de diez (10) años, renovable por iguales periodos siempre que haya cumplido los fines propuestos en la presente norma, a favor del Obispado de Neuquén, sobre los inmuebles designados como Lote doce, catorce y quince de la Manzana 1 de la Chacra ciento sesenta y cuatro, con una superficie de 840,00 m2, 600,00 m2, 540,00 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-9761-9561 y



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

9559, respectivamente, los que de acuerdo a proyecto de Plano de Mensura Particular de Englobamiento de los Lotes 12, 14 y 15 de la Manzana 1 de la Chacra 164, parte del Lote Oficial 4, Sección 1ª, que luce a fojas 78, en trámite de aprobación se designa provisoriamente como Lote E, de la Manzana 1 de la Chacra ciento sesenta y cuatro con una superficie aproximada total de 1.980,00 m2, para funcionamiento exclusivo de la Escuela Primaria "Nuestra Señora de la Vida y Oratorio".-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Organó Ejecutivo Municipal, a firmar el convenio respectivo, una vez aprobado el Plano de Mensura Particular con Englobamiento de los inmuebles "ut-supra".-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANÓ EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTES Nº SPC 7977-O-85 y agregado SPC 5946-N-98 y SEO 2712-O-99).-

ES COPIA:
sac.-

FDO: ORTIZ
GAITAN.-

